



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 365/23**

Sucre, 17 de julio de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota CITE: TSJ - RR.PP. No. 132/23, de 14 de julio de 2023, el Lic. Jorge R. Ponce Torca, RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS Y PROTOCOLO DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, autorización para el uso de un espacio público en el PARQUE BOLÍVAR con la finalidad de realizar la FERIA INSTITUCIONAL DEL ÓRGANO JUDICIAL, para el día Viernes 21 de Julio de 2023, de Hrs. 08:00 a 13:00; a los efectos de comunicar los resultados de la gestión judicial, obtenidos en los últimos cinco (5) años, actividad programada en Conmemoración al 195 Aniversario de la Excma. Corte Suprema de Justicia (hoy) Tribunal Supremo de Justicia.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 17 de julio de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR el uso de un espacio público en el PARQUE BOLÍVAR, con la finalidad de realizar la FERIA INSTITUCIONAL DEL ÓRGANO JUDICIAL, evento que se efectuará el día viernes 21 de julio de 2023, de Hrs. 08:00 a 13:00; a los efectos de comunicar los resultados de la gestión judicial, obtenidos en los últimos cinco (5) años, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 181 de la Constitución Política del Estado: El Tribunal Supremo de Justicia es el máximo tribunal de la jurisdicción ordinaria. Está integrado por Magistradas y Magistrados. Se organiza internamente en salas especializadas. Su composición y organización se determinará por la Ley.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR el uso de un espacio público en el PARQUE BOLÍVAR, en favor del Lic. Jorge R. Ponce Torca, RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS Y PROTOCOLO DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA, con la finalidad de realizar la FERIA INSTITUCIONAL DEL ÓRGANO JUDICIAL, evento que se efectuará el día Viernes 21 de Julio de 2023, de Hrs. 08:00 a 13:00; a los efectos de comunicar los resultados de la gestión judicial, obtenidos en los últimos cinco (5) años, actividad programada en Conmemoración al 195 Aniversario de la Excma. Corte Suprema de Justicia (hoy) Tribunal Supremo de Justicia; sujeto a una Agenda Oficial.**



C-4196

S.O.076/23  
R.A.M. N° 365/23  
CM-2123  
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



ARTÍCULO 2º.- Los organizadores del referido evento, deben tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de la actividad programada, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Dr. Gonzalo Pallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Goya Guadalupe Fernández  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.076/23  
R.A.M. N° 365/23  
CM-2123  
Fs. 1